

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 041-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 041-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 041-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Lic. Sergio David Bravo Cucci, identificado con DNI N° 09536762, encargado mediante Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU; y, de la otra parte, **EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI**, con RUC N° 20131376503, a quien en adelante se le denominará **EL SENATI** con domicilio legal en la Av. Alfredo Mendiola N° 3520, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Nacional, Sr. Gustavo Adolfo Alva Gustavson, identificado con DNI N° 08720663, con poder inscrito en el Asiento N° A00073 de la Partida Electrónica N° 11013715 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y EL SENATI los siguientes Convenios y Adendas:

N°	Convenios y Adendas
1	Convenio de fecha 02 de Febrero de 2012 para la implementación de Becas y sus once (11) Adendas.
2	Convenio Específico N° 300-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional - Beca Técnico Productiva y su Adenda N° 001.
3	Convenio Específico N° 359-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional - Becas Pregrado y Becas Especiales.
4	Convenio Específico N° 777-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional – Beca Doble Oportunidad.

1.2. Con fecha 23 de febrero de 2016, el PRONABEC y EL SENATI, en adelante LAS PARTES suscribieron el Convenio de Cooperación interinstitucional N° 041-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante EL CONVENIO a través del cual se establecen compromisos de LAS PARTES aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas implementadas por PRONABEC en EL SENATI, así como el Calendario Académico 2016, Conceptos y montos por



servicios académicos, y Calendario de Pagos 2016 para los BECARIOS NUEVOS¹ y BECARIOS CONTINUADORES².

- 1.3. Mediante Carta RE)2.082.2016.DN/GA de fecha 13.09.2016, EL SENATI solicita suscribir Adenda al Convenio N° 041-2016-VMGI-PRONABEC con la finalidad de Modificar el Anexo N° 03 "Calendario de Pagos 2016" al haberse omitido para el caso de "Becarios Nuevos" el concepto de "Admisión" en la cuota número 1.
- 1.4. La Oficina de Becas Pregrado, manifiesta mediante el informe N° 2519-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, que resulta necesario suscribir una Adenda al Convenio N° 041-2016-VMGI-PRONABEC, con la finalidad de modificar el Calendario de Pagos para BECARIOS NUEVOS de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales entregadas en administración a la Oficina de Becas Pregrado el concepto "Admisión", acorde con lo establecido por la Unidad de Fiscalización y Control Previo en el Informe N° 1025-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC- .

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Modificar el Anexo N° 03 "Calendario de Pagos 2016" del Convenio N° 041-2016-VMGI-PRONABEC.

TERCERA: MODIFICAR EL ANEXO N° 03 DEL CONVENIO N° 041-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

LAS PARTES acuerdan modificar el ítem BECARIOS NUEVOS del Anexo N° 03 "Calendario de Pagos 2016" del Convenio N° 041-2016-VMGI-PRONABEC, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

BECARIOS NUEVOS

Convocatoria 2016

Nº	Concepto	Cuota Nº	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Setiembre 2016
	Admisión		
2	Pensiones	1	Octubre 2016
		2	Noviembre 2016
		3	Diciembre 2016
		4	Enero 2017

¹ Ingresantes en el año 2016

² Ingresantes en los años 2013, 2014 y/o 2015

CUARTA : VIGENCIA

LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en dos (02) ejemplares.



POR EL PRONABEC



Lic. Sergio David Bravo Cucci
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

POR EL SENATI



Gustavo Adolfo Alva Gustavson
Director Nacional
Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial



Fecha: 28 SEP 2016

